

889409



**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE MARTINEZ DE LA TORRE, S. C.**

**FACULTAD DE DERECHO
UNAM SI
CLAVE 8894**

**REGLAMENTACION LEGAL QUE MARCA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE
READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE
PUEBLA, EN RELACION CON EL TRATO Y
DERECHOS DE LOS INTERNOS.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MANUEL SALVADOR CANDELARIO

MARTINEZ DE LA TORRE, VER., JUNIO 2005.

m351473



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

II

TEMA

REGLAMENTACIÓN LEGAL QUE ENMARCA EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE
READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE
PUEBLA, EN RELACIÓN CON EL TRATO Y
DERECHOS DE LOS INTERNOS.

III

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES

Con respeto y admiración, porque supieron darme con sus esfuerzos y sacrificios una carrera profesional, siempre buscando mejores condiciones de vida para sus hijos. A ustedes, mi más profundo agradecimiento.

A MIS MAESTROS Y ASESORES

Por darme la oportunidad de caminar hacia la luz, en busca de la verdad; para alcanzar la realización de uno de mis objetivos y que sea para el bien de la humanidad.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Manuel Salvador
Candelario

FECHA: 20-oct-2005

FIRMA: l.a. 

IV

DEDICATORIAS

Dedico este trabajo a los seres que me dieron todo en la vida sin esperar nada a cambio, a quienes con su inmenso cariño han logrado hacer de mí lo que ahora soy: a mis padres.

También lo dedico a mis hermanos, por su comprensión y por todo lo que hemos compartido en las diversas etapas de la vida, con respeto a todos ustedes.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es llamar la atención sobre la importancia de atacar el origen de la delincuencia y de la criminalidad en la sociedad actual, tan llena de problemas de tipo social, económico, político y familiar, además, carente de valores.

Es una empresa que requiere de toda la voluntad de las autoridades legales para prevenir y remediar el delito, rehabilitando al que ha delinquido, capacitándolo para que sea útil a la sociedad y a sí mismo.

Considero que el aumento de la penalidad a los diversos ilícitos no resuelven en absoluto el problema de la seguridad pública. Al castigar la mayoría de los delitos con pena privativa de libertad nos lleva a tener más sobrepoblación en las cárceles, situación que

prevalece hoy día, repercutiendo en más inseguridad pública pues los internos se contaminan y sufren un proceso de deshumanización que al obtener su libertad, continúan delinquiendo, pero con mucho más conocimiento criminal y utilizando más violencia en la comisión de sus conductas reprochables, resultando con ello contraproducente la imposición de las sanción fijada por la autoridad judicial.

Del total de las cárceles, sólo el 11%, cuenta con una población de mil o más internos. Generalmente estas cárceles que se encuentran en las principales ciudades del país presentan fenómenos permanentes de corrupción y en muchas ocasiones carecen de personal especializado para brindar tratamiento adecuado, se detiene a personas, a los que mediante tortura o a cambio de promesas de beneficios personales o de no inculparlos, los hacen testificar en contra de otros individuos.

Lo que se propone en este trabajo de tesis es replantear que las penas sean encaminadas a rezarcir los daños a las víctimas, el canje de

las penas por trabajo a la comunidad, y a la vigilancia en la reparación de daños, debería ser la orientación del sistema penitenciario para este siglo XXI.

VI

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	V
CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL.....	I
1.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.5.- OBJETIVO GENERAL.....	9
1.6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
1.7.- HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	11
1.8.- OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	13
1.9.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO.....	16
2.1.- MANUAL PENITENCIARIO.....	17
2.2.- REALIDAD DE LAS CÁRCELES.....	40
CAPÍTULO III METODOLOGÍA.....	47
3.1.- TIPO DE ESTUDIO.....	48
3.2.- UNIVERSO MUESTRA.....	49
3.3.- RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMUNIDAD.....	50
3.4.- RESEÑA HISTÓRICA DEL RECLUSORIO.....	52
3.5.- SUJETOS DE ESTUDIO.....	53
3.6.- INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	54
3.7.- CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	55

3.8.- LIMITANTES DE LA INVESTIGACIÓN.	56
CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.	57
4.1.- ENCUESTA.	58
CAPÍTULO V CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.	62
5.1.- CONCLUSIONES.	63
5.2.- SUGERENCIAS.	65
5.3.- VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.	67
CAPÍTULO VI ANEXOS.	68
CAPÍTULO VII GLOSARIO DE TÉRMINOS.	71
CAPÍTULO VIII BIBLIOGRAFÍA.	74

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La sociedad actual se encuentra preocupada por la ola de violencia que día a día sigue en aumento, es preocupante recibir mensajes en donde los crímenes, violaciones, robos, corrupción, narcomenudeo, etc. son el pan de cada día en los noticieros. Muchas veces la gente se pregunta qué es lo que está sucediendo, ¿será que las autoridades están fallando?, o ¿será que las leyes deben ser más duras para quienes cometen los delitos?

A estas conductas delictivas que comete el ser humano, el Estado las sanciona a través de las normas jurídicas vigentes, y en ocasiones, castiga con la Pena Privativa de la Libertad, la cual se debe de cumplir en los Centros de Readaptación Social (CERESO), que para tal efecto creó el mismo Estado, los cuales se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional.

La presente investigación nace con el deseo de dar a conocer sobre el tema de: *“Reglamentación legal que enmarca el funcionamiento de los Centros de Readaptación Social en el Estado de Puebla en relación con el trato y derechos de los internos”*, y para eso, he considerado como antecedentes a las siguientes obras:

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, “Código Penal del Estado de Puebla”, “Código de Defensa Nacional”, “Código de Procedimientos Penales”, “Código de Procedimientos en materia de Defensa Social”, “Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social en el Estado” y la obra titulada “El fracaso de los Ceresos”, de la Lic. Leticia Aguilar Jiménez.

1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Como he señalado uno de los problemas que vive la sociedad actual es el temor a tanta violencia que se está padeciendo, pero algo más difícil de entender es que sea dentro de las mismas cárceles donde se fragüen muchos de los delitos que se cometen fuera, de la misma forma es increíble que dentro de las mismas cárceles, donde se dice se tiene un gran control y seguridad con los internos, sea ahí donde se cometan crímenes con armas de fuego.

Los “Ceresos” o Centros de Readaptación Social, fueron creados como su nombre lo dice para “rehabilitar a los presos”, los cuales se encuentran cumpliendo su condena, la cual tiene un término ya sea a mediano o largo plazo, que se debe de cumplir, excepto si el preso fallece dentro de la cárcel antes de cumplir su sentencia.

Las cárceles ofrecen actualmente el más complejo cuadro de patología social imaginable, y a veces a la patología interna se suma la

externa, con intereses propios, mezquinos, poniendo precio hasta a algo a lo que todo ser humano tiene derecho, como la luz del día, los alimentos, los espacios donde dormir, etc.

¿Y qué es lo que pasa con todo esto?

Existen presos a los que les va tan bien dentro (disfrute de concesiones) que cuando salen libres reinciden nuevamente pero con mucho más inteligencia a sus prácticas de terror con los más débiles, y éstos últimos al no querer seguir siendo aplastados por los fuertes, se convierten en personas con esos mismos vicios.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Todos deseamos que haya una sociedad más igualitaria y justa. Y quienes en su momento cometieron el error de realizar algún delito que es castigado con la privación de la libertad, el día de mañana se puedan integrar a la misma sociedad y ser personas útiles por el bien de ellos y de los suyos. Supuestamente, una vez que haya cumplido su condena el individuo, está apto para integrarse nuevamente a la sociedad, pero qué pasa, ésta lo rechaza, no encuentra trabajo, le es difícil encontrar quien pueda ayudarlo a reintegrarse, pues siempre será un expresidiario, por lo tanto, no se le acepta dentro de la sociedad. Claro que esto no ocurriría si la población que se encuentra en esos Centros de readaptación al purgar sus penas salieran a la calle realmente readaptados y aptos para reincorporarse a todo lo que dejaron atrás al estar tras las rejas de una cárcel, y al reingresar a la sociedad, ya rehabilitados contar con un oficio o profesión, que les permita vivir dignamente y de manera honrada.

1.4.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

El funcionamiento de los centros de readaptación social en teoría parece que está perfecto, el problema es cuando no se cumple dichos señalamientos, y ya no cumplen con el objetivo primordial de readaptar a los reclusos a la sociedad.

Es realmente importante estudiar acerca del funcionamiento de los Centros de Readaptación Social, puesto que éstos fueron creados con la finalidad de rehabilitar y readaptar a los individuos que cometen conductas delictivas por las cuales se les impone la Pena Privativa de la Libertad, ya que éstos lejos de cumplir su función y lograr que los reclusos reingresen a la sociedad como buenos ciudadanos, en la gran mayoría de los casos sucede todo lo contrario y no se logra el objetivo deseado.

Ante la situación que se presenta día a día en los diferentes reclusorios de nuestro país, hago el siguiente planteamiento:

¿POR QUÉ ES NECESARIO INVESTIGAR SOBRE LA REGLAMENTACIÓN LEGAL QUE ENMARCA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA?

1.5.- OBJETIVO GENERAL

AL TÉRMINO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, SE CONOCERÁ LA REGLAMENTACIÓN Y LA LEGISLACIÓN QUE ENMARCA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO TAMBIÉN LA PROBLEMÁTICA QUE EN ÉSTOS SE PRESENTA POR MEDIO DE UN TRABAJO DE CAMPO. Y DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN, HACER UNA SERIE DE PROPUESTAS ENCAMINADAS A RESOLVER DICHA SITUACIÓN.

1.6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- SE DARÁ A CONOCER CUÁL ES LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN QUE RIGE A LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.
- SE INVESTIGARÁ CUÁL ES EL TRATO QUE RECIBEN LOS INTERNOS DE DICHOS CERESOS, EN ESPECIAL EL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.
- SE INVESTIGARÁ HASTA QUÉ PUNTO SE RESPETA LA LEY QUE ENMARCA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS CERESOS.

1.7.- HIPÓTESIS Y VARIABLES

HIPÓTESIS

SI LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUMPLIERAN REALMENTE CON SUS FUNCIONES Y SE DIERA UN TRATO IGUAL A LOS PRESOS, NO SE PRESENTARÍAN CASOS DE CORRUPCIÓN EN ÉSTOS, Y AL EGRESAR LOS INTERNOS ESTARÍAN EN CONDICIONES DE REINGRESAR A LA SOCIEDAD COMO BUENOS CIUDADANOS.

VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

SI LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUMPLIERAN REALMENTE CON SUS FUNCIONES Y SE DIERA UN TRATO IGUAL A LOS PRESOS.

VARIABLE DEPENDIENTE

NO SE PRESENTARÍA CASOS DE CORRUPCIÓN EN ÉSTOS Y AL EGRESAR LOS INTERNOS ESTARÍAN EN CONDICIONES DE REINGRESAR A LA SOCIEDAD COMO BUENOS CIUDADANOS.

1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

- Que los Ceresos cumplan con sus funciones y den un trato igual a los internos.
- Que brinden adecuadamente los servicios de educación, alimentación y salud a los internos.
- Capacitarlos para el trabajo, que aprendan algún oficio, y que este trabajo sea obligatorio para todos.
- Proporcionar todos los servicios a los internos por igual sin tener favoritismos, ni hacer distinción entre ellos.
- Brindar actividades recreativas y culturales a los internos.
- Fomentar buenos hábitos y el buen comportamiento mediante la educación.
- Evitar la tortura y el autogobierno en estos Ceresos.
- Evitar las agresiones y la violencia entre los mismos internos y del personal de la prisión con los internos.

VARIABLE DEPENDIENTE

- No se den casos de corrupción al introducir bebidas alcohólicas y enervantes.
- No se den casos de corrupción al ceder concesiones especiales a los internos.
- No se dé la corrupción al introducir armas u objetos prohibidos dentro de los penales.
- No se dé la corrupción al otorgarles a los internos favoritismos al utilizar los espacios.
- Al egresar de los Ceresos, estos individuos estarían en condiciones de ser personas honradas, trabajadoras, respetuosas, en fin, un buen ciudadano.
- Al egresar estas personas no volverían a reincidir en la comisión de delitos.
- Al egresar los internos estarían aptos para desempeñar algún trabajo u oficio, y así ganarse la vida honradamente.
- Que al egresar estas personas no tengan ningún resentimiento en contra de la sociedad.

1.9.- DELIMITACIÓN DEL ESPACIO TIEMPO

ESTADO; PUEBLA

CIUDAD; TLATLAUQUITEPEC

DEPENDENCIA: CENTRO DE READAPTACIÓN LOCAL

TIEMPO: NOVIEMBRE 2004-FEBRERO 2005

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.- MANUAL PENITENCIARIO

El manual penitenciario es un documento elaborado con la finalidad de establecer criterios generales en temas como control administrativo, clasificación, procedimiento disciplinario, revisión a personas y objetos, atención médica, visitas, traslados, peticiones y quejas de los internos; así como las funciones y atribuciones del personal penitenciario.

Desde el ingreso de una persona a la prisión, se deberán observar las siguientes acciones, a fin de evitar la violación de Derechos Humanos:

1. Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, de autoridad competente, cuyos detalles deberán establecerse en el Registro.

2. Se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique los datos personales de cada detenido a fin de identificarlo plenamente.
3. Al ingresar al centro los detenidos deberán ser inmediatamente examinados por el médico de la institución para conocer sus estado físico y psicológico. También por la trabajadora social para facilitar la comunicación con su familia y preparar los medios para la obtención de su libertad bajo fianza, cuando proceda.
4. Desde el ingreso al centro de cada indiciado se abrirá un expediente personal en que se anexará: copias de resolución de su detención, consignación y traslado al reclusorio; el mayor número de diligencias procesales y los documentos referentes a los estudios que se le hubieran practicado.
5. A su ingreso el interno depositará objetos de valor, ropa o algún otro bien, o lo podrá entregar a persona que designe.

6. Se deberá dar a conocer a los internos que ingresan al centro, el contenido del reglamento y se les entregará un instructivo en el que consten sus derechos y obligaciones, así como la organización del centro.

7. Con el objeto de tener control administrativo eficiente, deberán llevarse, además del registro de ingreso de los internos, los siguientes libros de control:
 - Excarcelaciones y salidas.
 - Visitas del Defensor Social o Abogado particular.
 - Visita familiar e íntima.
 - Atención médica o de algún especialista, del consejo Técnico Interdisciplinario adscrito a la Dirección General de Centros, u otros.
 - Correspondencia recibida.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El orden es una de las condiciones que se requieren para vivir con dignidad en las prisiones, por tal razón, debe garantizarse fundamentalmente por medio de la responsabilidad de internos y autoridades.

El artículo 157 del R.I.C.R.S.E.P. establece que son infracciones:

1. Cualquier acto o hecho tendiente a evadirse o conspirar para su consecución.
2. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros, la del personal o la de los establecimientos.
3. Desobedecer o interferir las disposiciones del servicio de seguridad.
4. Causar daño a las instalaciones o equipo o darles otro uso, así como destruirlos o maltratarlos.
5. Permanecer o circular en áreas de acceso prohibido, áreas fuera de las prescritas para su tratamiento en horas de trabajo, centro

escolar, u otras actividades, y encontrarse fuera de ellas sin autorización.

6. Sustraer u ocultar objetos propiedad de sus compañeros de reclusión, del personal de la institución o de ésta.
7. Faltar a la autoridad del establecimiento mediante injurias u otras expresiones.
8. Alterar el orden en los dormitorios, comedores y demás áreas de uso común, mediante actos o hechos dirigidos a sus compañeros y autoridades.
9. Expresar palabras soeces o injurias a los familiares o visitantes de los internos o en presencia de menores que visiten la institución, o inferir alguna molestia física o de palabra.
10. Proferir palabras soeces, ofensivas o atentar mediante agresiones violentas, contra sus compañeros o personal de la institución.
11. Apostar dinero o dedicarse a juegos de azar.
12. No observar las disposiciones de higiene y aseo, así como de cuidado vigentes en el establecimiento.

13. Ofrecer dinero o cualquier préstamo o dádiva al personal del establecimiento, siendo más grave la corrección si la entregó.
14. No acudir con la frecuencia requerida a las indicaciones del Consejo Técnico Interdisciplinario para su tratamiento.
15. Desatender injustificadamente las actividades laborales, culturales o educativas.
16. Realizar actos o conductas contrarias a la vida moral y las buenas costumbres de los internos y del establecimiento.
17. Oponerse o mostrarse rebelde a las prescripciones del tratamiento individual o colectivo que dicte el Consejo Técnico Interdisciplinario.

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES

1. Amonestación en privado, en público o ante las personas a quienes dañó o molestó por la infracción.
2. Suspensión parcial o total de los estímulos y recompensas, inclusive los méritos que hubiera ganado.

3. Prohibición o suspensión de la autorización para asistir o participar en actividades educativas, culturales, recreativas o deportivas.
4. Traslado a otro dormitorio.
5. Traslado a otro establecimiento penitenciario.
6. Suspensión de cualquier comisión que se le hubiere encomendado al interno, dentro del establecimiento, inclusive que hubiere sido prescrita para su tratamiento.
7. Suspensión de visitas a excepción de las de su abogado para el efecto de preparar su defensa o diligencia.
8. Aislamiento temporal.

CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

Podemos afirmar que la clasificación con base en criterios inadecuados y subjetivos sobre la personalidad del interno, posibilita el establecimiento de zonas que propician el trato desigual y la estigmatización; en cambio, una clasificación adecuada, resguarda derechos de los presos y determina los niveles de seguridad y control necesarios protegiéndolos.

La primera clasificación que se realiza es la asignación de los internos a las instituciones de alta, media y baja seguridad; clasificación que le corresponde a la Dirección General de Centros de Readaptación Social del Estado y debe basarse en el delito cometido y la conducta observada.

La población en reclusión se clasifica en:

1. Población de ingreso.
2. Población que requiere cuidados especiales.
3. Población en riesgo.
4. Población sancionada con aislamiento temporal.
5. Población general.
6. Población procesada y sentenciada.

POBLACIÓN DE INGRESO. Es la población que está sujeta a proceso.

POBLACIÓN QUE REQUIERE CUIDADOS ESPECIALES.

La conforman aquellos internos que por su edad, salud física o mental, requieren de una atención diferenciada a la de la población general.

POBLACIÓN EN RIESGO. La conforman aquellos internos que por conflictos personales o sus vínculos con otros internos, con el personal de la institución o grupos de poder internos o externos, presentan la probabilidad de agredir a otros o ser agredidos.

POBLACIÓN EN AISLAMIENTO TEMPORAL. La conforman los internos a quienes les haya sido impuesta una sanción administrativa.

POBLACIÓN GENERAL. La conforman todos los internos que no reúnen las características anteriores.

POBLACIÓN PROCESADA Y SENTENCIADA. Como lo establece el artículo 18 Constitucional, la Población Procesada no debe

encontrarse en la misma área que la Sentenciada. No hay que olvidar que en México existe un principio que establece: “Una persona es inocente hasta que no se le demuestre lo contrario”.

ATENCIÓN MÉDICA

El cuidado de la salud de los presos tiene que ser una prioridad para la institución penal. El nivel del cuidado de la salud y de medicamentos, debe ser, al menos, equivalente al de la comunidad externa. Esta atención debe asegurar:

- Buenos niveles de salud en la institución.
- Garantizar condiciones de vida y de trabajo saludables.
- Actividades que no dañen la salud de los presos.
- Medicamento suficiente.
- Procedimientos médicos y de enfermería eficientes.

VISITA FAMILIAR

En las visitas de los familiares de los internos debe considerarse lo siguiente.

- Frecuencia y horarios de visita suficientemente amplios para que realmente puedan convivir con sus familiares.
- Dar a conocer los horarios y días de visita, así como los requisitos para la entrada.
- Instalaciones suficientes y cómodas para la visita de familiares.
- Si el interno estuviera enfermo o no pudiera salir a recibir su visita, podrá solicitar permiso para que la visita entre hasta su dormitorio o enfermería.

Para la visita íntima se debe considerar:

- La visita íntima es para que los internos reciban a su cónyuge o pareja estable pero no se les permite recibir a prostitutas o amistades ocasionales.
- El interno tiene derecho a recibir la visita íntima por lo menos una vez por semana, durante toda la noche, o si es de día, por lo menos durante 5 horas.
- Se debe facilitar absoluta privacidad, por lo cual las habitaciones se podrán cerrar desde su interior.

TRASLADOS Y EXCARCELAMIENTOS

Tanto los excarcelamientos como los traslados de los internos pueden realizarse a petición de los internos y sólo en casos y requisitos establecidos en la Ley, en casos de emergencia o a solicitud de la autoridad competente y autorizada para ello.

La excarcelación procede para la práctica de alguna diligencia mediante la orden del Juez o para proporcionar atención médica.

El traslado puede ser voluntario o forzoso. Dependiendo si se realiza por solicitud del interno o por orden de las autoridades para realizar dicho procedimiento.

FUNCIONES DEL PERSONAL PENITENCIARIO

El personal penitenciario es primordial para el logro de los objetivos de la prisión; de su labor depende el funcionamiento adecuado o ineficiente del centro.

DIRECTOR DEL CENTRO. Es el responsable del funcionamiento de éste, su función principal consiste en dirigir y organizar el centro. Es una persona que debe tener sentido de liderazgo, democracia y humanidad.

El director del centro penitenciario debe saber cómo llevar una organización, conocer bien el sistema legal y en cuanto a su personal debe fomentar en ellos una actitud abierta que les permita un grado de creatividad en el desempeño de sus cargos.

Los directores de prisiones deben mostrarse abiertos para hablar con los presos, tratándolos con respeto; deben proteger los intereses de los reclusos y buscar los mecanismos que hagan más fácil la vida en prisión.

CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO. Es un organismo que garantiza la calidad moral de la vida en las prisiones. Su objetivo fundamental es procurar que el tratamiento y la misma

vida en prisión contribuyan a que se readapten los internos, vigilando que se respeten los derechos humanos.

El C.T.I. se encarga de vigilar:

- Que en las revisiones a los internos, sus familiares o posesiones, no se cometan abusos o malos tratos.
- Vigilar y evitar que los internos desempeñen funciones de autoridad.
- Vigilar que al ingreso de un interno se proceda según el reglamento.
- Vigilar que se respete la separación entre procesados y sentenciados.
- Vigilar que no se prolongue indebidamente la prisión.
- Vigilar y evitar condiciones de privilegio para algunos internos.
- Vigilar que no falten oportunidades de trabajo, formación laboral, educación, atención médica y alimentación adecuadas.
- Vigilar que se castigue con rigor todo acto de corrupción.

El Consejo deberá integrarse por el Director del Reclusorio y los responsables de las diversas áreas del centro. Debe cuidarse que entre ellos haya cuando menos un médico, un abogado, un criminólogo, un psiquiatra, un psicólogo, un trabajador social y un sociólogo.

PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA. Tienen bajo su responsabilidad la protección de las personas que conviven en los centros de reclusión, de sus pertenencias y de las instalaciones, mediante el mantenimiento de la disciplina y el orden, con apego a la Ley.

Obligaciones del personal de seguridad y custodia:

1. Respetar y proteger la dignidad humana y la integridad física de los internos, visitantes y personal que labora en el centro.
2. Vigilar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Centro.
3. Abstenerse de cometer actos de tortura, tratos crueles o degradantes.

4. No determinar ni aplicar (por iniciativa propia) sanciones disciplinarias.
5. Dar aviso oportuno a las autoridades del centro de actos u omisiones violatorios del Reglamento del Centro.
6. Abstenerse de realizar cualquier forma de comercio con los internos.
7. Cooperar de manera coordinada con el personal de las diferentes áreas del centro.
8. Rechazar y denunciar todo acto de corrupción.
9. Asistir a los cursos de actualización y capacitación.
10. Guardar secreto profesional en cuestiones de carácter confidencial.

Es conveniente mencionar que en los establecimientos en donde se encuentren mujeres en reclusión, el personal de custodia deberá ser femenino.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTERNOS

Son deberes y obligaciones de los internos:

- Cumplir con los Reglamentos del establecimiento penal en que se encuentren, los cuales están orientados a conservar el orden y la disciplina, a fin de lograr una ordenada convivencia y promover la readaptación.
- Entregar los objetos prohibidos por el Reglamento al ingresar al centro.
- Pasar lista cuantas veces sea requerido por las autoridades.
- Permitir la revisión de sus posesiones por la autoridad en presencia del interno.
- Integrarse a las actividades laborales y capacitación para el trabajo.
- Participar en las actividades educativas, culturales, sociales o de recreación. Por ningún motivo, el trabajo será obstáculo para su participación.
- Cuidar las instalaciones y hacerse responsable de los daños causados a las mismas o bienes que se encuentren en el reclusorio.

- Abstenerse de desempeñar funciones de autoridad entre sus compañeros, y ejercer empleo o cargo dentro de la administración del establecimiento.
- Respetar los horarios de visita íntima y familiar establecidos por el Director del Centro o de la Dirección General de Centros de Readaptación Social.
- Permitir que la correspondencia escrita, que les sea dirigida, antes de ser entregada, sea abierta en su presencia; para el sólo efecto de comprobar que no se les adjunten en los sobres objetos prohibidos por el establecimiento.
- Abstenerse de introducir, usar y poseer sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, armas y explosivos de cualquier clase ya que pone en riesgo la paz y la seguridad del centro y de los internos; así como introducir teléfonos celulares.
- Abstenerse de poseer libros, revistas y cualquier tipo de literatura de carácter obsceno.
- Abstenerse de realizar préstamos económicos entre sus compañeros, así como ejecutar cobros de los mismos.

DERECHOS DE LOS INTERNOS

- Recibir una copia del Reglamento del Centro o a que le sea leído.
- Ser valorados médicamente a su ingreso en el Centro Penitenciario.
- Ser alojados en una estancia digna.
- Ser tratados dignamente y no ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Estar separados procesados y sentenciados.
- Recibir alimentación diaria de calidad y en cantidad suficiente.
- Asegurar su presencia en el proceso que se le sigue, para el adecuado desarrollo del mismo.
- Comunicarse con sus familiares y defensores tanto públicos como privados.
- Trabajar dentro del horario establecido por el centro con una jornada máxima de 8 horas y un día de descanso por 6 de trabajo, recibiendo la capacitación necesaria para tal fin.
- Recibir una educación orientada hacia la formación moral y el respeto a los valores.

- Recibir educación física de acuerdo a su edad, sexo y condición personal.
- Recibir atención y tratamiento en las áreas de trabajo social, psicología y psiquiatría con el objeto de establecer, conservar y fomentar las relaciones familiares y de convivencia.
- Solicitar y tener audiencia con los funcionarios del reclusorio, presentar quejas y peticiones de forma pacífica y respetuosa por escrito o personalmente a las autoridades externas o internas del centro, así como a recibir una respuesta.
- Recibir visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones sexuales del interno en forma sana y moral; misma que no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, respetando los horarios establecidos por el centro.
- Recibir visita familiar de acuerdo al horario y requerimientos establecidos por el Reglamento del Reclusorio.
- Recibir atención médica adecuada y los productos farmacéuticos con el fin de conservar la salud física y mental.

- Ser tratados dignamente por el personal técnico, administrativo y de seguridad y custodia.
- Preservar sus propiedades, por lo que el interno previo inventario y recibo que firmará de conformidad, depositará los objetos de valor, ropa o algún otro bien, mismos que serán entregados cuando obtengan su libertad, o en diligencia formal a algún familiar designado por el interno.
- Solicitar y obtener algún beneficio de libertad anticipada de acuerdo a los requisitos y tratamiento establecidos por la Ley.
- Solicitar su traslado a otro reclusorio o para su atención hospitalaria.
- Se proporcione asistencia médica a personas que padecen VIH o Sida.
- Que su familia sea notificada en los siguientes casos:
 - Traslado a otro establecimiento.
 - Atención hospitalaria, enfermedad o accidente.
 - Fallecimiento.

- A los internos discapacitados e incapacitados se les brindará un área adecuada, separada de la población general, así como a los enfermos agudos o infectocontagiosos.
- Los sentenciados estarán exceptuados de trabajar si se encuentran en los siguientes casos:
 - Ser mayores de 60 años.
 - Padecer de alguna enfermedad que lo imposibilite para el trabajo.
 - Las internas embarazadas (durante el tercer trimestre).
- Las mujeres internas tendrán derecho a:
 - Ser ubicadas en un área especial para mujeres y ser atendidas por personal preferentemente femenino.
 - Recibir atención médica durante el embarazo, antes y después del parto.
 - Tener a sus hijos por lo menos durante la lactancia, buscando siempre el bienestar del menor.
 - Que se les proporcione información de los métodos anticonceptivos.

- Los procesados tendrán, además, los siguientes derechos:
 - Que el Juez le explique quién y de qué lo acusan.
 - A no ser maltratado física ni mentalmente por ninguna persona.
 - A tener comunicación con el exterior por teléfono, carta o por terceras personas.
 - A tener un defensor, ya sea particular o defensor ciudadano; en relación a éste último sus servicios son obligatorios y gratuitos.
 - A que le proporcionen un traductor si lo necesita.
 - A recibir gratuitamente visita familiar e íntima en el interior del Reclusorio.

LOS MENORES INFRACTORES

Son las personas que al cometer una infracción tienen menos de 16 años, si comete una infracción del Fuero Común, o tiene menos de 18 años, si comete una infracción del Fuero Federal.

Por ningún motivo se permite que un menor sea internado en algún Centro de Readaptación Social del Estado, sólo puede ser internado en el Centro de Observación y Readaptación Social para Menores Infractores del Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, y cuya finalidad es proporcionar el tratamiento y cuidados que requiere el menor, así como su protección.

2.2.- REALIDAD DE LAS CÁRCELES

En las prisiones de hoy, hay una enorme sobrepoblación, lo que las hace por demás deficientes. No se construyen más prisiones, o si las hace pues son lentamente y los presos abarrotan las que ya existen, junto a este hecho objetivo y alarmante, es fácil comprobar que aumenten los índices de criminalidad.

Los condenados constituyen la parte más numérica de los detenidos, hay causas ajenas al mundo penitenciario que coadyuvan poderosamente al engrosamiento de la población carcelaria.

La prisión por su misma naturaleza, despierta en el ser humano sentimientos de abandono, soledad o angustia que deben, por lo menos, atenuarse a través del respeto a sus más esenciales derechos y mediante la transformación de las instituciones carcelarias en escuelas de relaciones humanas basadas en el trabajo, la comprensión y la tolerancia.

En la mayoría de los establecimientos, la labor se rige por generalizadores irracionales y tratando a todos de igual manera; en promiscuidad, sin clasificación técnica o humana de los internos con falsas separaciones, con iguales alimentos, clases de trabajo, horarios, y aún con el mismo desenfado autoritario.

El problema principal que enfrentan las cárceles en nuestro país, es el exceso de población y lo inadecuado de las instalaciones que no permiten la separación entre sentenciados y procesados.

Una planeación penitenciaria debe orientarse en función de datos objetivos que por mucho, quedan fuera del alcance de las facultades estatales, se impone, por tanto, una acción dirigida a crear y mantener una infraestructura nacional uniforme adecuada a las necesidades del propio sistema nacional, no sólo estatal.

Por lo que respecta al personal que atiende las cárceles, mucho se ha dicho respecto de su selección y capacitación, pero poco se ha puesto en práctica. Es insuficiente lo que se hace por capacitar a los cuerpos penitenciarios. Esta labor requiere la especialización que sólo sería posible si se contara con una escuela de estudios penitenciarios en donde se formara a los futuros funcionarios de prisiones.

El personal de las cárceles se centra en las labores de vigilancia y custodia, siendo muy menor todavía el personal técnico especializado que es, de acuerdo con el tratamiento consagrado por las leyes, el artífice de la readaptación social.

Otro de los problemas, es la inseguridad jurídica en que viven los privados de su libertad. A pesar que la ley dispone que los jueces de la causa sigan pendientes en la ejecución de la situación jurídica del condenado, lo cierto es que su existencia y su situación se pierden en un mal papeleo burocrático, por lo que desconocen por completo su expediente y con ello su situación jurídica; además de que en numerosos casos no cuentan con asistencia letrada durante su estancia en prisión, por lo que se agrava su situación de indefensión. Ni hablar también de la violencia de que son víctimas a manos del personal o de otros presos, violencia no sólo física sino psicológica o incluso también por el ambiente físico.

La reacción habitual de la sociedad en contra de la delincuencia, ha sido la de imponer penas a los infractores con fines teórico-jurídicos, de retribución o justo pago. Se acostumbra afirmar que es el único medio para que disminuya la delincuencia y aumente la tranquilidad social. Se ha estereotipado en la colectividad continua el simplista pensamiento de que a un delito debe corresponder una pena, sin preocuparse por estudiar su causalidad ni por dar solución a los conflictos de los delincuentes y de su familia que, hasta ahora, aún no interesan mucho a los gobiernos. Es de suma importancia tomar en cuenta, que se está hablando de seres humanos que hay que reintegrar a la sociedad, que viven, que sienten y que están carentes de afecto, de atención, que su actitud de reo, muchas veces, es un grito de angustia y desesperación para llamar la atención, capacitarlos para que se valgan por sí mismos y para que sean mejores. Es una forma de darles afecto y atención.

Las cárceles comunes son instituciones creadas para mantener confinados a todos aquellos individuos que han violado alguna ley, es

decir, han cometido un delito, el fin de estas instituciones es mantener marginado al delincuente, mientras se le sentencia, esta pena puede ser a mediano o largo plazo, dependiendo del delito cometido.

Una vez que ha cumplido su sentencia, supuestamente, está listo para integrarse nuevamente a la sociedad, pero ésta lo rechaza; no encuentra trabajo, le es difícil encontrar una familia, un hogar, amigos que lo puedan ayudar a reintegrarse, pues siempre será un expresidiario, por lo tanto no se le acepta dentro de la sociedad.

Las cárceles comunes en México y todo el mundo, han tenido como objetivo, mantener encerrado a todo aquél que se atreve a violar las leyes jurídicas y, en algunos casos, las leyes morales, sentenciados o en espera de este hecho.

Las cárceles ofrecen el más complejo cuadro de patología social imaginable, y a veces a la patología interna se suma la externa, con intereses propios, poniendo precio, hasta a algo a lo que todo se

humano tiene derecho, como es la luz del día, que constituye un don y otros como: el alimento, la holganza, el vicio, la servidumbre y, hasta el sexo tiene una tarifa, prosperando los intereses de dentro y de fuera. Cualquier principio de reforma del Sistema Penitenciario Mexicano, se enfrenta a intereses monetarios; hay presos que les va tan bien dentro, que cuando salen libres reinciden para regresar a sus prácticas de terror con los más débiles.

CAPITULO III

METODOLOGIA

La metodología constituye la médula de la investigación, se refiere a la descripción de las unidades de análisis, o de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis.

3.1.- TIPO DE ESTUDIO

Se realiza un estudio de tipo descriptivo, el cual se lleva a cabo en el presente de una problemática, donde el investigador hace una observación del fenómeno, recopilando información que sustente la hipótesis planteada.

3.2.- UNIVERSO MUESTRA

Para la realización de este trabajo de investigación se consideró como universo de estudio a los Centros Penitenciarios del estado de Puebla; de entre los cuales, el Reclusorio de la ciudad de Tlatlauquitepec se tomó como muestra para recabar la información necesaria, ya que presenta de manera particular las características de nuestro universo de estudio.

Es importante mencionar que la elección del Reclusorio de la ciudad de Tlatlauquitepec en el estado de Puebla, representó, por su ubicación geográfica, mayor facilidad de acceso para nuestro estudio.

3.3.- RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMUNIDAD

Se considera que la región de Tlatlauquitepec estuvo poblada desde hace más de dos mil años por grupos nómadas. A partir del año 400 se asienta en la región la civilización totonaca, que sería desplazada hacia la parte intermedia, entre la costa y la sierra, cerca del año 900 por la presencia de grupos tolteca-chichimecas que habitaron en esta región del año 900 al 1100 de nuestra era.

El 3 de junio de 1535, el pueblo de Tlatlauquitepec pasó a ser corregimiento por disposición de la Segunda Real Audiencia, siendo su primer corregidor Alonso Cuello de las Casas.

Tlatlauquitepec se pronunció a favor de la intervención francesa y Lalane entró y pasó por Zacapoaxtla el 11 de septiembre de 1863 con 1400 hombres y 500 caballos. El 6 de febrero de 1864, Kodolich se apodera de Teziutlán y ante este hecho, Tlatlauquitepec se adhiere al imperio, siendo ocupado sin dificultad alguna por Chevalier

con 200 zuavos y 400 civiles el 7 de febrero de 1864. Durante la revolución, el pueblo se convirtió en botín de grupos armados de uno y otro bandos, con la finalidad de obtener dinero, alimentos, armas, caballos, etc.

La población se elevó al rango de ciudad a partir del día 30 de diciembre de 1986 con la participación de las siguientes autoridades: Presidente de la república el licenciado Miguel de la Madrid; gobernador del estado el licenciado Guillermo Jiménez Morales y como Presidente municipal el profesor Rosendo Lara Nochebuena

3.4.- RESEÑA HISTÓRICA DEL RECLUSORIO

El hecho de elevar al rango de ciudad al pueblo de Tlalauquitepec, motivó la creación de más y mejores servicios para la ciudadanía, surgiendo en consecuencia mayor número de escuelas, oficinas con diversidad de actividades, bancos, y gran cantidad de comercios.

Este crecimiento, no solamente de establecimientos, sino también de población, determinó que las autoridades locales iniciaran los trámites para la creación de un centro penitenciario que permitiera ofrecer la seguridad que la gente de la localidad requería y que albergara a los delincuentes que, por el crecimiento mismo de la ciudad iban apareciendo. Realizándose la construcción del CERESO de la ciudad en el mes de enero de 1980 y con fondos del Gobierno del Estado y del Municipio, siendo gobernador el C. doctor Alfredo Toxqui.

3.5.- SUJETOS DE ESTUDIO

La información que este trabajo de investigación requirió, fue proporcionada por el director del Centro de Readaptación Social de la ciudad de Tlatlauquitepec, el señor Javier Becerra Bello; así como por las autoridades de la ciudad que nos proporcionaron la información referente a la fundación de la ciudad, así como algunos aspectos importantes de la misma.

3.6.- INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

En este trabajo de investigación se utilizó como instrumento de medición una entrevista que se realizó al director del Centro de Readaptación Social en la ciudad de Tlatlauquitepec, Puebla; el señor Javier Becerra Bello, en la cual nos proporcionó información sobre el manejo y organización del reclusorio.

3.7.- CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN

PRINCIPIOS BÁSICOS	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV
CAPÍTULO I MARCO REFERENCIAL DISEÑO										
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO DISEÑO Y RECOPIACIÓN										
CAPÍTULO III METODOLOGÍA										
CAPÍTULO IV ANÁLISIS GRÁFICO										
CAPÍTULO V CONCLUSIONES SUGERENCIAS Y VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS										
CAPÍTULO VI ANEXOS										
CAPÍTULO VII GLOSARIO										
CAPÍTULO VIII BIBLIOGRAFÍA										

3.8.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ESTADO: PUEBLA

CIUDAD: TLATLAUQUITEPEC

LUGAR: RECLUSORIO DE LA CIUDAD

CAPITULO IV

PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE LA INVESTIGACION REALIZADA

4.1.- ENCUESTA

La presente es una síntesis de la información que, de manera particular nos brindó el director del Centro de Readaptación Social de la ciudad de Tlatlauquitepec, el señor Javier Becerra Bello.

“Las funciones del director en forma práctica, es atender a las visitas del Juez, los abogados defensores, a los Derechos Humanos, visitas de los familiares, a los mismos internos y a los médicos en este Centro de Readaptación Social”.

“El Sistema Penitenciario tiene varias fases: primero, observa su confinación que debe ser cierta, la regla en que nosotros nos apoyamos como ejecutores es a través de normas, así como estar pendientes siempre en su readaptación social, contando para ello con personal capacitado y por medio del trabajo, la educación, terapias, ocupaciones laborales, oficios, carpintería, artesanías, talleres de madera.

“En cuanto a la educación, se les brinda apoyo para que continúen estudiando dentro del reclusorio, para que terminen su educación primaria o secundaria”.

“El deporte que los reclusos ocasionalmente practican es el fútbol y el basquetbol, que este reclusorio organiza internamente, o bien se les permite la entrada a jugadores del exterior que solicitan un juego con los reclusos”.

“Por lo que respecta a la clasificación, se dividen en procesados y sentenciados, donde los procesados son aproximadamente 20 reclusos que tienen un período de 6 meses a un año para definir su situación jurídica por un Juez”.

Los sentenciados en este lugar, son aproximadamente 57, que son individuos que ya fueron juzgados por un delito y condenados a permanecer en este Centro de Readaptación Social”.

“El tratamiento preliberacional se refiere a que si los sentenciados compurgan el 6% de su condena y cumplan con todas las normas que este reclusorio les impone, como comportarse bien, no maltratar a sus compañeros, cumplir con todas las obligaciones que se les pide por parte de la dirección y personal de custodia, es decir, cumplir con todas las normas para su readaptación social, se les dará la oportunidad de ser acreedores de la conmutación o preliberación, que consiste en que el recluso sale libre de este centro a integrarse nuevamente con su familia, con la sociedad, conseguir un buen empleo, ser honesto, no hacer daño a la gente del exterior, pero para cumplir con este derecho, el recluso se mantendrá en observación por la policía de custodia por uno o dos años y hasta treinta años, presentándose a firmar cada ocho días, después cada mes y si se cumple con toda esta norma, el recluso se le dejará libre por completo, sin seguir viniendo a firmar (fianza)”.

“No contamos con servicios médicos para el tratamiento de los reos, si resulta enfermo alguno de los reclusos, contamos con la ayuda

de las clínicas de este municipio para consulta y curación de los reos”.

“Las disciplinas internas sólo me compete a mí como director imponer los correctivos a los reclusos que cometan riña en este centro, que consistirá en una segregación de 24 a 36 horas en un cuarto totalmente oscuro e incommunicado, es decir, sin derecho a visitas conyugales, familiares, llamadas telefónicas; cumpliendo este correctivo se integrará nuevamente a sus compañeros”.

“La seguridad se divide en jefes de grupo por áreas, cada una integrada por 6 custodios: la primera se localiza en el área de servicio de la dirección; la segunda en la parte alta del reclusorio para observación y vigilancia; la tercera en el interior de las celdas, de las cuales para su servicio de vigilancia se van cambiando cada 24 horas para la seguridad de los reclusos y de la organización”. “El área jurídica está a cargo de la Dirección de Centros de Readaptación Social, a través de la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1.- CONCLUSIONES

- Es un hecho insoslayable la sobrepoblación de las cárceles de hoy, lo que no permite la separación hombres-mujeres, procesados-sentenciados; lo peor con esta situación es que no se permite rehabilitar a los reos, es necesario construir más prisiones con suficientes espacios, para que los internos no se sigan agrediendo entre ellos mismos.
- Es necesario analizar cada uno de los casos de la delincuencia desde su punto de vista psicológico, sociológico, patológico; estudiando los motivos que llevaron a las personas a delinquir, para enfocarse al momento de la readaptación social al móvil del delito que muchas veces es inducido por otros factores ajenos a la persona, como puede ser la propia víctima, su entorno social o su economía y así tratar de realizar una verdadera readaptación social sin provocarles a los internos que actúen en contra de la comunidad.

- Se le debe regir al recluso mediante un criterio legal para que permita su adecuada readaptación social, que se haga sentir al recluso que se le tiene confianza, que se le espera cierto tipo de conducta derivada de su autodisciplina y de sus sentido de responsabilidad, en un régimen de íntima libertad. Dedicarse a trabajos agrícolas, forestales, industriales, comerciales o para las obras públicas rurales, lo que contribuye a conservar y mejorar su salud física.

5.2.- SUGERENCIAS

1. Sugiero la creación de más Centros de Readaptación Social para personas sentenciadas, separándolas de las procesadas, para que el interno tenga un mejor espacio vital y digno para su estancia en los mismos.
2. Propongo se realicen programas de observación y evaluación relativos a la readaptación del interno por parte del personal médico psiquiátrico.
3. Sugiero fomentar entre los internos convivencias deportivas para ayudar al crecimiento de la autoestima sin que se practiquen deportes de violencia física como es el box que agranda el coraje de los internos.
4. Propongo se le requiera un mayor grado de estudios a todo el personal que hay dentro de los reclusorios para mejorar el trato que se le da a los internos.

5. Propongo que se le imparta a los internos estudios de primaria y secundaria obligatorios y así superar el nivel cultural y anímico de los internos siendo ésta coordinada por la SEP.
6. Sugiero que se evite a todas costa la prostitución dentro de las instalaciones de los reclusorios.
7. Propongo que se cuente con un organismo encargado de conseguir trabajo a las personas que al cumplir su sentencia sean liberadas.
8. Sugiero terminar con la extorsión que se comete contra los reclusos dentro de las instalaciones de los Centros de Readaptación Social, para evitar igualmente el narcomenudeo, y otras actividades ilícitas que ahí se realizan.

5.3.- VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Efectivamente los Centros de Readaptación Social son instituciones en las que la función principal consiste en lograr que las personas que se encuentran ahí recluidas, adquieran conciencia de su papel dentro de la sociedad y de la manera en que deben comportarse dentro de ésta, atendiendo a los preceptos legales y a las buenas costumbres; para que al ser reintegrados a la comunidad, participen en forma activa en las actividades que dentro de la misma se realicen, evitando que vuelvan a cometer delitos y faltas a la moral que provoquen un nuevo encarcelamiento.

Otro aspecto importante es reconocer que el buen funcionamiento de una institución de esta naturaleza, no solamente rehabilita a los internos, sino que permite a los responsables del manejo del reclusorio conducirse de manera honesta y justa, y no formar parte de la red de corrupción que desgraciadamente distingue a gran parte de nuestras autoridades.

CAPITULO VI

ANEXOS

En este capítulo presento las preguntas que formaron parte de la entrevista al director del reclusorio de la ciudad de Tlatlauquitepec, el señor Javier Becerra Bello y que muy amablemente nos respondió.

- ¿Cuáles son las funciones que como director de este reclusorio usted realiza?
- ¿De qué manera se realiza la rehabilitación de los internos desde su llegada a este CERESO?
- Si algún recluso no cuenta con su educación primaria o secundaria, y desea obtenerla, ¿recibe algún tipo de apoyo por parte de usted como autoridad de este centro?
- ¿Los reclusos practican algún tipo de deporte o ejercicio en este Centro de Readaptación Social?

- ¿Existe una clasificación de reos de acuerdo a su peligrosidad o a su situación jurídica dentro del penal?
- ¿Cuál es el número de internos en este reclusorio?
- ¿Existe algún tipo de ayuda para que los presos puedan dejar el reclusorio antes del tiempo asignado de acuerdo a su pena?
- ¿Hay servicio médico para los reclusos?
- ¿Se imponen castigos a los internos por un inadecuado comportamiento?
- ¿Cómo está organizado el personal de este Centro de Readaptación Social?
- ¿De qué Secretaría depende la dirección de este reclusorio?

CAPITULO VII

GLOSARIO DE TERMINOS

Glosario de términos.

Absolver:	Declarar libre de responsabilidad penal al acusado de un delito.
Crimen:	Acción indebida o reprensible.
Disciplina:	Acción y efecto de disciplinar.
Individuo:	Que no puede ser dividido.
Población:	Conjunto de individuos de la misma especie que ocupan una misma área geográfica.
Readaptación:	Incluirse nuevamente.
Reglas:	Aquello que ha de cumplirse por estar así convenido por una colectividad.

- Sentencia: Declaración del juicio y resolución del juez.
- Sistema: Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto.
- Sociedad: Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones.

CAPITULO VIII

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía.

- Baena Paz, Guillermina; "Instrumentos de investigación", Editores Unidos Mexicanos.

- Carranca y Trujillo, Raúl; Carranca y Rivas, Raúl; "Derecho Penal Mexicano", Editorial Porrúa. México, 1995.

- García Ramírez, Sergio; "Manual de prisiones", primera edición, Porrúa. México, 1980.

- García Alba, Pompeya Elvira; "Métodos de investigación II", Nueva Imagen.

- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio; "Metodología de la investigación", Mc. Graw Hill.

- Malo Camacho, Gustavo; "Manual de derecho penitenciario mexicano", Secretaría de Gobernación. México, 1976.
- Márquez Piñero, Rafael; "Criminología", primera edición Trillas. México, 1991.
- Mercado Hernández, Salvador; "¿Cómo hacer una tesis?", LIMUSA.
- Moreno Hernández, Graciela; "Cómo investigar", EDERE.
- Pérez Ávila, Noé; "Cómo hacer una investigación", UNAM.
- Tamayo Tamayo, Mario; "El proceso de la investigación científica", LIMUSA.